

0000032126

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1237

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2625

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 18 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 18 de abril de 2018 10:19

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1310728231	QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------------	---------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1300661509	DELGADO MARIN LUIS ANTONIO	VIUDO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de abril de 2018.

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2206812000	06/08/2012 0:00:00	36111		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, signado como lote número "DOCE", de la Manzana "L - Cinco", comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con diez metros y calle trece; Por Atrás, con diez metros y lindera con lote número nueve, Por el Costado Derecho, con dieciséis metros y lindera con lote número trece, y, Por el Costado Izquierdo, con dieciséis metros y lindera con lote número once. Área total de: Ciento sesenta metros cuadrados.

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, signado como lote número "DOCE", de la Manzana "L - Cinco".

-EL SR LUIS ANTONIO DELGADO MARIN ES REPRESENTADO POR LA SRA. MARTHITA JANETH DELGADO BENITES.

Lo Certifico:

AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

2 4

821500000

821500000

2 4

2 4

2 4



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000032127

0000032127

2018	13	08	05	P02126
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LUIS ANTONIO DELGADO MARIN A FAVOR DE SILVIA JOHANNA QUIÑONEZ ARCENTALES

CUANTÍA: USDS 29.978,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA SILVIA JOHANNA QUIÑONEZ ARCENTALES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, seis (06), de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- El señor LUIS ANTONIO DELGADO MARIN, viudo, legalmente representado mediante poder general otorgado a favor de la señora Marthita Janeth Delgado Benites, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Lotización Mendoza, Manta, Teléfono: 0998227877, Correo electrónico: jeanettedelgado1056@yahoo.com; DOS.- La señora SILVIA JOHANNA QUIÑONEZ ARCENTALES, divorciada, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: dirección Dirección: Barrio La Pradera manzana J Villa 14. Teléfono: 0991164440. Correo electrónico: danimabe2009@hotmail.com; y, TRES.- El Ingeniero HENRY

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **LUIS ANTONIO DELGADO MARIN**, legalmente representado mediante poder general otorgado a favor de la señora Marthita Janeth Delgado Benites, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece la señora **SILVIA JOHANNA QUINONEZ**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

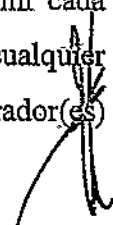
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015-03-23

0000032128

ARCENTALES, por sus propios y personales derechos, a quien con adelante se le podrá designar como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lote "doce" de la manzana "L - cinco", ubicado en la Lotización costa Azul, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y calle trece; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con lote número nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** con dieciséis metros y lindera con lote número trece; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con dieciséis metros y lindera con lote número once. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintisiete de enero del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de mayo del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y actualmente vivienda, signado como lote "doce" de la manzana "L - cinco", ubicado en la Lotización costa Azul, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y calle trece; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con lote número nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** con dieciséis metros y lindera con lote número trece; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con dieciséis metros y lindera con lote número once. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia

comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100** dólares, mediante crédito otorgado por el **BIESS**, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; y, la diferencia, esto es, **MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 08/100** dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es)





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000032129

y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.- LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se

acompañía a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) la señora **SILVIA JOHANNA QUIÑONEZ ARCENTALES**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) la señora **SILVIA JOHANNA QUIÑONEZ ARCENTALES**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote "doce" de la manzana "L - cinco", ubicado en la Lotización costa Azul, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **LUIS ANTONIO DELGADO MARIN**. Los demás antecedentes de dominio, constan del





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000032130

Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación de restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con diez metros y calle trece; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con lote número nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** con dieciséis metros y lindera con lote número trece; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con dieciséis metros y lindera con lote número once. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.

Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

502 342 2342

0000032131

entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que actualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

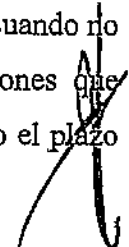
SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**.

Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para

inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA,** podrá dar por vencido el plazo





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000032132

y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumplieren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción,

comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas;

l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m)

Si **EL BIESS** comprobaré que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n)

Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere

obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s)

crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de

préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el

presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL**

BIESS como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por

parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere

en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder

como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA**

ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.-**

VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000032133

las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente, por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las

obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA **PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA **PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000032134

crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PORTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

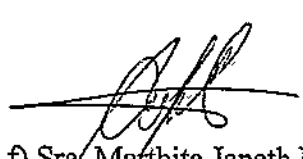
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de

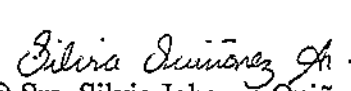
0000032135

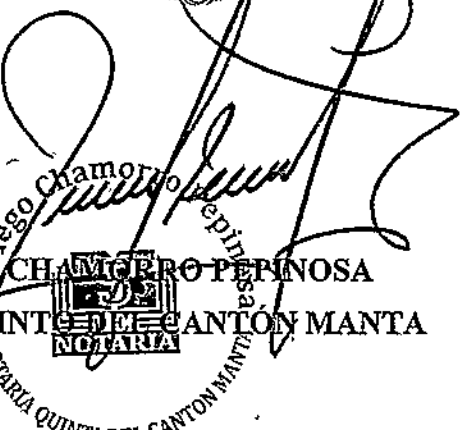
Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131223433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sra. Marthita Janeth Delgado Benites
c.c. 130673820-2


f) Sra. Silvia Johanna Quiñonez Arcentales
c.c. 131072823-1


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RECEIVED
JAN 11 1960



0000032136

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306738202

Nombres del ciudadano: DELGADO BENITES MARTHA JUANETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DELGADO MARIN LUIS ANTONIO

Nombres de la madre: BENITES MERO ELSA ELENA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-112-20734



185-112-20734

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSULTA

130673820-2

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 130673820-2
NOMBRE: DELGADO BENITEZ MARTHA JANETH
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-10-03
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
PROVINCIA: MANTA
CANTÓN: MANTA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUMENTO NOTARIAL
SUPERIOR

PROFESIONISTA
ESTUDIANTE

54447444

DELGADO MARTA LUIS ANTONIO
BENITEZ MERO ELSA ELENA
MANTA
2018-03-21
2028-03-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

001 **001-294** **130673820-2**

DELGADO BENITEZ MARTHA JANETH
APellidos y Nombres

MANTA
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

001-294

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJGKAW

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **06 ABR 2018**

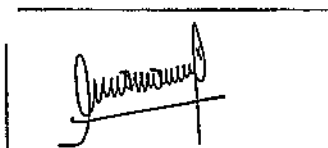
Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000032137

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 182-112-20801



182-112-20801

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

019 131225433-5

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

MANABI
CANTON
CIRCONSCRIPCION

019 131225433-5

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

MANABI
CANTON
CIRCONSCRIPCION

CERTIFICADO DE VOTACION
2 DE FEBRERO 2018

019 131225433-5

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CANTON
CIRCONSCRIPCION

CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

MANABI

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

06 ABR 2018

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000032138

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Silvia Quiñonez A.

Número único de identificación: 1310728231

Nombres del ciudadano: QUIÑONEZ ARGENTALES SILVIA JOHANNA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUIÑONEZ TENORIO ISIDRO SALVADOR

Nombres de la madre: ARCENTALES LOPEZ CARMEN MARIA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-112-20784



180-112-20784

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 131072823-1

QUINONEZ ARCENTALES SILVIA IOHANNA

MANABI

BAHIA DE CARANQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-09-16

FECHA DE EMISION: 2017-05-22

FECHA DE EXPIRACION: 2027-05-22

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INTERSECCION SUPERIOR

PROFESION: CC. PAB. EMPLEADO PRIVADO

YAH3Y442

QUINONEZ TEBORIO ISIDRO SALVADOR

ARCENTALES LOPEZ CARMEN MARIA

MANABI

2017-05-22

2027-05-22

Silvia Quinonez A.

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

036-192 131072823-1

QUINONEZ ARCENTALES SILVIA IOHANNA

MANABI

MONTECRISTI

PARROQUIA

CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA(O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA CNE

Silvia Quinonez A.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 06 ABR 2018

Dr. Diego Chamorro Peonosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-00007917



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

0000032139



20181701036P00716



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



0000032140

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



2018 17 01 36 P

Toma:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy
viernes veintiséis (26) de Enero del año
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
ZURITA, en su calidad de Gerente General
Subrogante y Representante Legal del BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
certificada de la acción de personal que se

1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENDO

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENDO

3 Comparece el Magister Francisco Javier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



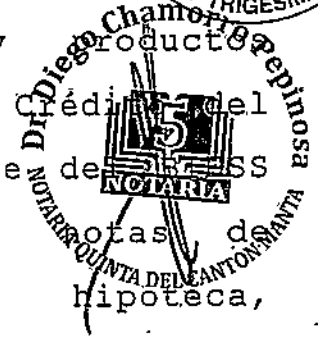
Personal número cero nueve uno (091), de
fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
mismo que rige desde el diecisiete de mayo
de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
debidamente legitimado para comparecer a
nombre del BIESS a la celebración de los
actos jurídicos relacionados con las
operaciones y servicios mencionados en el
numeral anterior en la jurisdicción de la
provincia de Manabí. **TERCERA: PODER
ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
en su calidad de Gerente General del Banco
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, Subrogante, extiende poder
especial, amplio y suficiente, cual en
derecho se requiere, a favor del Ingeniero
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
de ciudadanía número uno tres uno dos dos
cinco cuatro tres tres guion cinco
(131225433-5), Jefe de Oficina Especial
Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
del Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, en la jurisdicción de la
provincia de Manabí, realice lo siguiente:
Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
matrices de hipoteca y contratos de mutuo



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 que se otorgan a favor del Banco de
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al
3 en todas sus variantes y
4 contemplados en el Manual de Crédito del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre de BIESS
6 las tablas de amortización,
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,

1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

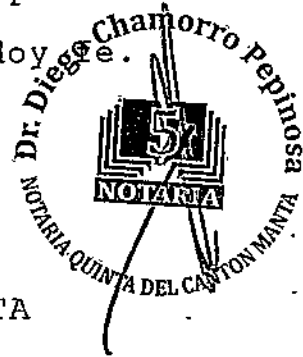
0000032143

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 1208974595

9
10
11

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

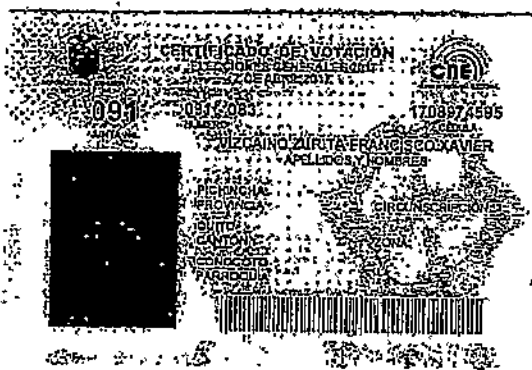
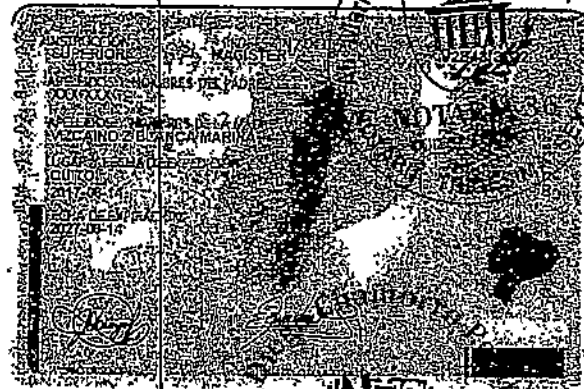
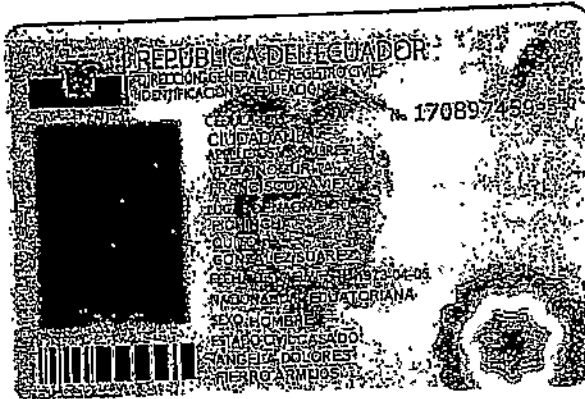


183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000032144



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja(s) un(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.C.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio
del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL

NOTARIA 36

No. ACP-1501/2018 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.", RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☒
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobierno
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.107.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobierno
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.816,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.200.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

No. _____
Nombre: Ing. Juan Pablo Zamora Zamorano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

No. _____
Nombre: Ing. Julio César Mosquera Proaño
Director Administrativo

No. _____
Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

No. _____
Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Jefa de Talento Humano

0000032145



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____



AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

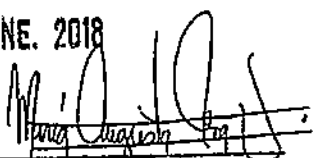

 Francisco Xavier Vizcaino Zurita
 Servidor


 Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
 Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Folio (s) útil(es)

Quito-DM, B 26 ENE. 2018



 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



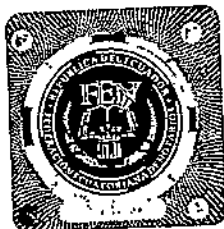
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a 06 ABR 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Factura: 002-002-000022756

0000032146



20181308006P01505

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01505						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2018, (13:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO MARIN LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300661509	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000032147



1 . . . rio

4 ESCRITURA No. 20181308006P01505

5 FACTURA No. 002-002-000022756

8 **PODER GENERAL**

9 ***

10 **OTORGADA POR:**

11 **SR. LUIS ANTONIO DELGADO MARIN**

12 ***

13 **A FAVOR DE LA:**

14 **SRA. MARTHITA JANETH DELGADO BENITEZ**

15 ***

16 **DI 2 COPIAS**

17 **CUANTIA: INDETERMINADA**

18 **// JJMC //**

19
20 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí,
21 República del Ecuador, hoy día **LUNES DIECINUEVE DE MARZO**
22 **DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mi **DOCTOR JOSE LUIS**
23 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**
24 **MANTA**; comparece, el señor **LUIS ANTONIO DELGADO MARIN**; de
25 estado civil viudo, por sus propios y personales derechos.- El
26 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
27 domiciliado en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí,
28 legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy

1 fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en
2 fotocopia se agrega como documento habilitante a éste instrumento
3 y me pide que eleve a escritura pública la siguiente petición de
4 declaración juramentada: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
6 contenga el siguiente PODER GENERAL al tenor de las siguientes
7 estipulaciones: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al
8 otorgamiento y celebración de este instrumento el señor LUIS
9 ANTONIO DELGADO MARIN, de nacionalidad ecuatoriana, portador de
10 la cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, CERO, SEIS,
11 SEIS, UNO, CINCO, CERO, guión NUEVE (130066150-9), de
12 estado civil viudo, por sus propios y personales derechos y, a quien
13 en adelante se lo llamará el "**MANDANTE o PODERDANTE**".-
14 **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por medio de este Instrumento
15 Público, el señor LUIS ANTONIO DELGADO MARIN, manifiesta que
16 tiene bien a otorgar Poder General amplio y suficiente cual en
17 derecho se requiere a favor de la señora MARTHITA JANETH
18 DELGADO BENITEZ, de estado civil casada, de nacionalidad
19 ecuatoriana, portadora de la cédula de número UNO, TRES, UNO,
20 DOS, CINCO, SIETE, OCHO, CERO, CUATRO, guión OCHO
21 (130673820-2), a quien en adelante se la llamará la
22 "**MANDATARIA o APODERADA**", para que en nombre y
23 representación del Mandante realice, ejercite con plenitud de
24 competencia, atribuciones y facultades que a continuación se
25 detallan: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones,
26 inclusive solidarias entre éste con el Mandante o con otras
27 personas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó
28 en otra forma, obligaciones de terceros; c) Cumpla las



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000032148

1 obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de los
2 documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera,
3 así sea por remate, arriende o reciba en arriendo hipoteca,
4 administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones
5 documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Realice
6 ante el Municipio del cantón Manta y Registro de la Propiedad
7 del cantón Manta y/o municipalidades del Ecuador, trámites
8 para documentación de venta o de compra, y ante cualquier
9 Notaria del País, Promesas de Compraventa, Compraventa y
10 pueda vender, comprar, ceder, permutar, donar, hipotecar, y
11 dar en prenda, arrendamiento, anticresis, autorización para
12 Constituir Propiedad Horizontal, etcétera, de los bienes de
13 propiedad del Mandante; f) Administre todos los bienes de
14 propiedad del Mandante de cualquier naturaleza que fueran;
15 g) Para que realice la venta del inmueble de mi propiedad
16 ubicado en la Lotización Costa Azul, Lote doce Manzana L
17 cinco, parroquia Los Esteros del cantón Manta y pueda firmar
18 las escrituras de compraventa y todos los documentos
19 necesarios para perfeccionar la venta del inmueble, reciba el
20 dinero producto de la venta en la cuenta de ahorro número
21 1044591179 del Banco del Pacífico; h) Para que realice todo
22 tipo de trámite en la Agencia Nacional y Agencia Municipal de
23 Tránsito para la matriculación de vehículos de su propiedad, en
24 el Servicio de Rentas Internas, como impuestos, cancelaciones
25 de RUC y para que comparezca, suscriba cualquier documento
26 público o privado del Banco Central, IECE, CONESUP, Registro
27 civil y represente al Mandante en todo trámite en que se
28 requiera de su presencia y de su firma en crédito otorgado



1 por cualquier entidad Bancaria o financiera Bancos, Mutualista,
2 en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el Banco
3 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y retire los
4 valores del mismo crédito otorgado, comparezca ante cualquier
5 entidad financiera; ii) Celebre transacciones e intervenga en
6 participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos
7 y acciones cuya administración se encomienda; j) Acepte o
8 repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones,
9 etcétera; k) De o reciba dinero en préstamo, depósito o por
10 otro acto cualquiera; l) Para que aperture y/o cierre cuentas
11 corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución
12 bancaria o autorizada para el efecto, las administre, retire y
13 disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados
14 en ellas y las que actualmente mantiene el Mandante
15 y cancelarlas cuando bien tenga, así mismo renueve las
16 tarjetas de crédito; m) Suscriba y confiera a nombre del
17 Mandante recibos, escrituras públicas de cancelaciones,
18 levantamientos de hipotecas, extinciones de patrimonio
19 familiar, insinuaciones, informaciones sumarias, declaraciones
20 juramentadas, cartas de venta, contratos de arrendamientos,
21 Promesas de Compraventa, Compraventas, Posesión
22 Efectiva, Partición Extrajudicial, Constitución de Propiedad
23 Horizontal y cualquier otro documento o contrato que
24 requiera la firma del Mandante, etcétera; n) Establezca
25 y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o
26 cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y
27 ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y
28 cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, realice



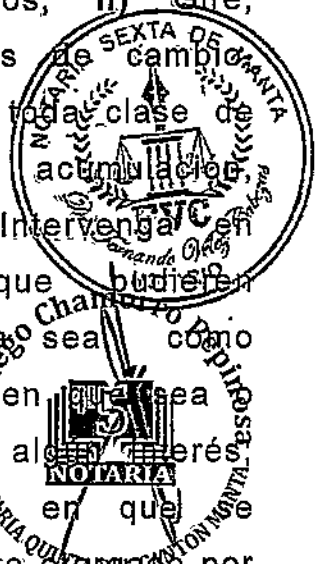
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000032149

0000032149

1 depósitos, retiro de tarjetas de créditos, cierres de cuentas de
2 cualquier entidad bancaria, realice retiros entre otros; ñ) Gire,
3 cobre, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio
4 pagares, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de
5 títulos o documentos, incluyendo pólizas de acumulación,
6 certificados a plazo fijo o restringido y otros; o) Intervenga en
7 todos los Juicios que estén propuestos y que pudieren
8 proponerse en contra del Mandante, ya sea como
9 actor o como demandado, peticiones, etcétera en que sea
10 deba ser parte la otorgante o tenga el mismo algún interés.
11 q) Represente al Mandante en todo trámite en que
12 requiera de su presencia y de su firma en crédito otorgado por
13 cualquier entidad Bancaria o financiera y retire los valores del
14 mismo crédito desembolsado, comparezca ante cualquier entidad
15 financiera, Bancos, Mutualista, en el Instituto Ecuatoriano de
16 Seguridad Social, en el Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio de
18 Rentas Internas, dependencias de las Fuerzas Armadas
19 Ecuatorianas, oficinas de Migración, Juzgados de la Niñez y de
20 la Adolescencia o ante cualquier Notaria del país con el objeto de
21 tramitar el permiso de salida del país para sus hijos menores de
22 edad, así mismo obtenga o renueve sus pasaportes, Embajadas,
23 Consulados, Cancillería y otras de carácter administrativo,
24 judicial, etcétera.- r) Celebre cualesquiera otro acto o contrato,
25 inclusive de trabajo y aquellos que requieren poderes o
26 cláusulas especiales. s) Cobre y reciba indemnizaciones de
27 toda índole que le deban al Mandante por cualesquier
28 concepto, suscribiendo para ello los documentos respectivos;



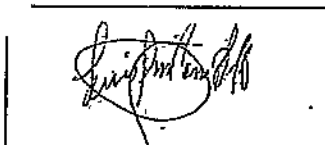
1 t) Adquiera bienes inmuebles sea terreno y construcción o terreno
2 simplemente; firme todo tipo de contratos o documentos para la
3 adquisición o retiro de vehículos; u) En caso de ser necesario
4 contrate los servicios de un profesional de derecho a efectos de
5 Procuración Judicial pudiendo proponer desalojos, desahucios, y
6 cualesquiera otra acción legal, sean estos asuntos, civiles,
7 penales, laborales, mercantiles u otros. Otorgándole al citado
8 profesional todas las facultades previstas en el artículo
9 treinta y ocho del Código de Procedimiento Civil, e inclusive
10 las determinadas en los artículos cuarenta y siguientes
11 del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren de cláusula
12 especial; v) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del
13 Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, al Banco del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cobre Seguro de
15 Montepío, Fondos de Reservas, Cesantía, Planillas, etcétera, que
16 promuevan la venta de planes de viviendas y de vehículos; y,
17 proponga la compraventa a crédito o al contado, solicite créditos
18 hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole que conceda el
19 ente financiero, suscriba solicitudes de crédito; pacte el precio de
20 compraventa y las formas de pago; firme las escrituras de
21 compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de
22 créditos tales como Pagarés, Contrato de Préstamos, Tabla de
23 Amortización, Endosos, Pólizas de Seguros incluidos los que se
24 contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a
25 la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende
26 son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea
27 motivo de su insuficiencia de poder.- Así mismo queda la
28 mandataria debidamente facultada para poder sustituir o delegar el



0000032150

0000032150

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300661509

Nombres del ciudadano: DELGADO MARIN LUIS ANTONIO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1939

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: BENITES MERO ELSA ELENA

Nombres del padre: DELGADO ANTONIO

Nombres de la madre: MARIN ROSA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6- MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-105-01184



185-105-01184

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

130066150-9

CEPULA DE
 CIUDADANÍA DISCAPACIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES
 DELGADO MARIN
 LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI

MONTECRISTO
 MONTECRISTO

FECHA DE NACIMIENTO 1939-03-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL VIUDO

ELSA ELENA
 BENITES MERO

INSTRUCCIÓN
 BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DELGADO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MARIN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2018-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-03-19

Observación

Firma del Eceduado



DOY FE: Que las precedentes
 copias fotostaticas en
 01 fojas útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus originales

Manta: 19 MAR 2018

Dr. Fernando Vázquez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNE Y VOTO

CONADIS

DELGADO MARIN
LUIS ANTONIO

CEBULAN 130066150-9

REGISTRO 130066150-9

TIPO DE DELICITO FISICA

40%

FORMA DE SALA DIGITAL

0000032151

EL PORTADOR DEL PRESENTE
LOS DEBE CONSERVAR EN BUEN ESTADO
Y EN CASO DE EMERGENCIAS COMUNICARSE CON
MILSA BENITEZ MERO
CALLE 20 Y AVENIDA 28
BARRIO SANTA MONICA
MANTA

Dr. Diego Chamorro Pinososa

19 MAR 2018

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA

FVC

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....01... fojas utiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 19 MAR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000032152

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130673820-2

APellidos y Nombres: **DELGADO BENITEZ MARTHITA JANETH**
Lugar de Nacimiento: **MANABI MANTA**
Fecha de Nacimiento: **1970-10-03**
Nacionalidad: **EQUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **CASADO**
Edison JAVIER GALLEGOS ALMEIDA

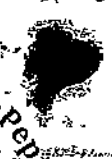



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: **DELGADO MARIN LUIS ANTONIO**
APellidos y Nombres de la Madre: **BENITEZ EL SA ELENA**
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2016-03-23**
Fecha de Expiración: **2025-03-23**

Profesión / Ocupación: **ESTUDIANTE**

Dr. **Chamorro Pico**
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA Nº
001-294 NÚMERO
1306738202 CÉDULA

DELGADO BENITEZ MARTHITA JANETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3





DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 19 MAR 2018

Dr. **Fernando Veloz Cabezas**
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000032153

1 presente poder en todo o en parte a favor de una persona de su
2 entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a
3 favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.-

4 **ACEPTACION.-** La mandataria manifiesta que acepta el contenido
5 de este instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo
6 con lo estipulado.- **CUARTA: LA DE ESTILO.-** Usted Señor

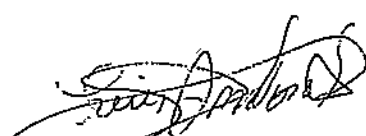
7 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
8 perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta,

9 (Firmado) **Abogado Rodrigo Crespo Zambrano con Matrícula**
10 **número: trece guión dos mil catorce guión ochenta y siete del**

11 **FORO DE ABOGADOS DE MANABI** Hasta aquí la minuta que los
12 comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos

13 habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a
14 Derecho. Y, leída enteramente que fue esta Escritura en alta y

15 clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los
16 preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

17
18
19 
20 **LUIS ANTONIO DELGADO MARIN**

21 **C.C. N° 130066150-9**

22
23
24
25 **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

26 **NOTARIO SEXTA DEL CANTON MANTA**

27
28 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a 19/03/2016

El nota...

Dr. Fernando Velez Cabezas

ESPACIO
/ EN
BLANCO

ESPACIO
/ EN \
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000032154



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

36111



Conforme a la Orden de Trabajo RPM-18005669, certifico hasta el día de hoy 12/03/2018 15:27:01, la Ficha Registral Número 36111.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2206812000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 06 de agosto de 2012

Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, signado como lote número "DOCE", de la Manzana "E - Cinco", comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con diez metros y calle trece; Por Atras, con diez metros y lindera con lote número nueve; Por el Costado Derecho, con dieciséis metros y lindera con lote número trece; y Por el Costado Izquierdo, con dieciséis metros y lindera con lote número once. Área total de Ciento sesenta metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	44-01/jun./1949	23	23
PLANOS	PLANOS	27/ene./1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2519-31/oct./2002	23-519	23-528
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1670-27/may./2015	34-522	34-532

MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro de COMPRA VENTA

LIBRO 4 COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 1949

Número de Inscripción: 44

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 373

Folio Inicial: 23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 23

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo" ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectáreas y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de celibe.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombre y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043228	JAMES ASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	Registro de la Propiedad de Manta-EP
VENDEDOR	80000000000455	ALLATIS FOGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: Janeth Piguave

Ficha Registral: 36111

lunes, 12 de marzo de 2018 15:24

Pag 1 de 3

Fecha: 12 MAR 2018

HORA:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr./1948	10	12

Registro de : PLANOS

[2 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 27 de enero de 1998

Número de Inscripción: 1

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 283

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 1

Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA, CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene./1981	35	36
COMPRA VENTA	44	01/jun./1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 31 de octubre de 2002

Número de Inscripción: 2519

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5026

Folio Inicial: 23.519

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 23.528

Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de julio de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Clemencia Isabel Calderón viuda de Jamed, debidamente representada por la Sra. Luisa Clemencia Jamed Calderón. Inmueble ubicado en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, signado como lote número "DOCE", de la Manzana "L - Cinco". Area total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. Inmueble comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con diez metros y calle trece; Por Atrás, con diez metros y lindera con lote número nueve, Por el Costado Derecho, con dieciséis metros y lindera con lote número trece, y, Por el Costado Izquierdo, con dieciséis metros y lindera con lote número once. Area total de Ciento sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306079409	GUERRERO RODRIGUEZ JHONNY WELINTON	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000011875	CALDERÓN CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Fecha: 12 MAR 2018 HORA: ---



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.

0000032155



Libro: PLANOS Número Inscripción: 1 Fecha Inscripción: 27 ene. 1998 Folio Inicial: 5229 Folio Final: 532

Registro de: COMPRA VENTA

1.4.7.4 COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles 27 de mayo de 2015

Número de Inscripción: 1670

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4221

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes 27 de enero de 2015

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

COMPRAVENTA

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300661509	DELGADO MARIN LUIS ANTONIO	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306079409	GUERRERO RODRIGUEZ JHONNY WELINTON	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
Total Inscripciones	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:27:01 del lunes 12 de marzo de 2018.

A petición de: QUINONEZ ARCENTALES SILVIA
JOHANNA

Elaborado por: JANETH MAGALIPICUA VE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días. Excepción: que se otorga un traspaso de dominio o se emitió un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091068

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a LUIS ANTONIO DELGADO MARIN
ubicada LOT. COSTA AZUL MZ L5 LOTE 12
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$12270.85 DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON 85/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

22 DE MARZO 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





0000032156

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

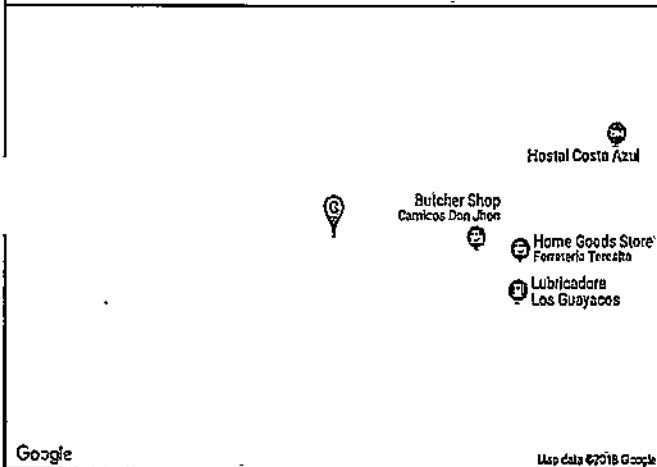
DEL CANTÓN MANTA



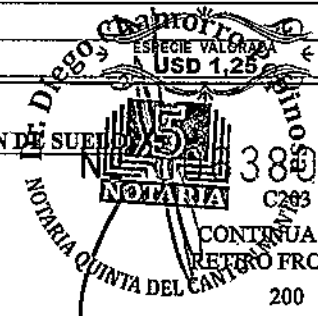
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 21-03-2018
Nº CONTROL: 0012973

PROPIETARIO: DIRECCIÓN DE MANEJO URBANO
UBICACIÓN: COSTA AZUL MZ- L5 LT.12
C. CATASTRAL: 2206812000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CODIGO: 3801
OCUPACIÓN DE SUELO: CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN: 200
FRENTE MIN: 10
N. PISOS: 3
ALTURA MÁXIMA: 3
COS: 0.70
CUS: 2.10
FRENTE: 3
LATERAL 1: 0
LATERAL 2: 0
POSTERIOR: 2
ENTRE BLOQUES: -

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 10.00m con calle trece
ATRÁS: 10.00m con lote n° 9
C.IZQUIERDO: 16.00m con lote n° 11
DERECHO: 16.00m con lote n° 13
ÁREA TOTAL: 160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



2206812000RKJ



#MANTADIGITAL
Conociendo la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119853



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

DELGADO MARIN LUIS ANTONIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2206812000 LOT. COSTA AZUL MZ- L5 LOTE 12
Manta, veintidos de Marzo del dos mil diesiocho

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0000032157

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0150598

Fecha: 21 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-68-12-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- L5 LOTE 12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300661509	LUIS ANTONIO DELGADO MARIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7566,85
CONSTRUCCIÓN:	4704,00
	12270,85

Son: DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

No. Certificación: 428598

No. Electrónico: 2018032157

NOTARIA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000086271

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: DELGADO MARIN LUIS ANTONIO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: LOT. COSTA AZUL MZ-L5 LT.12

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

22/03/2018 13:34:20

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 20 de junio de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

0000032158

10/04/2018 10:47:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-20-68-12-000	160,00	12270,85	328520	5540

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300661509	DELGADO MARIN LUIS ANTONIO	LOT. COSTA AZUL MZ- L5 LOTE 12	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	24,07
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	25,07
1310728231	QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA	NA	VALOR PAGADO	25,07
			SALDO	0,00

EMISION: 10/04/2018 10:47:16 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

T527428718

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 5539

10/04/2018 10:46:56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$29978,00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-20-68-12-000	160,00	12270,85	328518	5539

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300661509	DELGADO MARIN LUIS ANTONIO	LOT. COSTA AZUL MZ- L5 LOTE 12	Impuesto principal	299,78
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	89,93
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	389,71
1310728231	QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA	NA	VALOR PAGADO	389,71
			SALDO	0,00

EMISION: 10/04/2018 10:46:54 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.

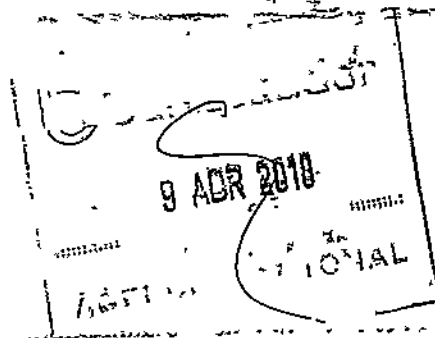
Código de Verificación (CSV):

T535438404

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



BanEcuador B.P.
 09/04/2018 09:12:09 OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 773967841
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANA (AG.) OP: alucto
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 Efectivo: 1.00
 Comision Efectivo: 0.54
 IVA: 0.06
 TOTAL: 1.60
 SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

MANA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 056-502-000001085
 Fecha: 09/04/2018 09:12:26

No. Autorización:
 0904201801176818352000120565020000010852018091214

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

0000032159



Factura: 001-002-000048674



20181308005P02126

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO-PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P02126
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y CUERPOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (13:20)

ORGANOS

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO BENITES MARTHITA JANETH	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1306738202	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	LUIS ANTONIO DELGADO MARIN
Natural	QUIÑONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310728231	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
IMB	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

29978.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P02126
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (13:20)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P02126
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (13:20)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE MANABÍ
 CANTÓN MANTA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000048924

0000032160



20181308005000331

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000331

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (15:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310728231
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310728231

OBSERVACIONES:	A PETICION DE QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02126 DEL 06 DE ABRIL DEL 2018
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000331

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (15:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310728231
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310728231

OBSERVACIONES:	A PETICION DE QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02126 DEL 06 DE ABRIL DEL 2018
----------------	--

Diego Chamorro Peralta
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

CONFIDENTIAL

0000032161

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción: 1237****Número de Repertorio: 2625**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1237 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310728231	QUINONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA	COMPRADOR
1300661509	DELGADO MARIN LUIS ANTONIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2206812000	36111	COMPRAVENTA

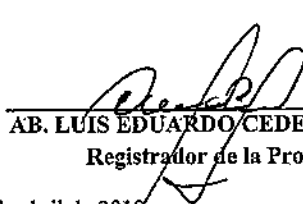
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 18-abr./2018

Usuario: lucia_vinueza


AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, miércoles, 18 de abril de 2018



1000000000

8

0

1000000000